

Resolución 445/2018, de 8 de junio, de la Universidad de Extremadura por la que se hacen públicas las Convocatorias de Ayudas Sociales contempladas en su XIX Plan de Acción Social.

A tenor de lo contemplado en el XIX Plan de Acción Social de la Universidad de Extremadura (UEx), aprobado en la sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno celebrada el día 29 de mayo de 2018, este Rectorado ha resuelto convocar las Ayudas que a continuación se relacionan:

- Ayudas para Estudios de Enseñanza no Universitaria. (Anexo I)
- Anticipos para gastos diversos (Anticipos Reintegrables). (Anexo II)
- Ayudas para Guarderías. (Anexo III)
- Ayudas a la discapacidad. (Anexo IV)
- Ayudas para Tratamientos Médicos. (Anexo V)
- Ayudas por Natalidad, Adopción o Acogimiento. (Anexo VI)
- Premios por Jubilación. (Anexo VII)
- Ayuda a Víctimas del Terrorismo. (Anexo VIII)
- Ayudas para Matrículas de Estudios Universitarios en la UEx. (Anexo IX)

Dichas Ayudas se regirán por sus Convocatorias Específicas con arreglo a las siguientes

BASES GENERALES

PRIMERA.- FINES

Los fondos de Acción Social recogidos en la presente Convocatoria deben ser considerados de carácter compensatorio y de apoyo a unidades familiares con menores rentas; por ello no se utilizarán para atender necesidades que sean cubiertas con cargo a otros sistemas públicos de previsión. El objetivo prioritario de esta Convocatoria de Ayudas es establecer diversas modalidades de actuación social para mejorar las condiciones laborales, sociales y de vida de los miembros de la Comunidad Universitaria de la Universidad de Extremadura.

SEGUNDA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1.- El XIX Plan de Acción Social de la Universidad de Extremadura está destinado a todos sus empleados, funcionarios, independientemente de su condición de carrera o interinos, y contratados laborales de duración indefinida o temporal, que presten sus servicios en la UEx, perciban sus retribuciones con cargo a sus presupuestos y se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones administrativas:

- **SERVICIO ACTIVO**
- **EXCEDENCIA POR CUIDADO DE FAMILIARES**
- **EXCEDENCIA POR RAZÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO** durante los dos primeros meses en dicha situación.

- EXCEDENCIA POR RAZÓN DE VIOLENCIA TERRORISTA durante los dos primeros meses en dicha situación.

2.2.- Igualmente podrán solicitar las Ayudas correspondientes aquellos empleados que, sin encontrarse en servicio activo durante el período de presentación de solicitudes, hayan prestado sus servicios durante el período de vigencia que abarque la presente convocatoria, pero el importe de la ayuda será proporcional al tiempo efectivo de servicios prestados.

2.3.- Aquellos empleados que dentro del plazo de solicitud de ayudas disfruten de licencia o permiso que no conlleven derecho a percibir retribuciones podrán solicitar la ayuda, pero el importe de la misma será proporcional al tiempo trabajado durante el período que abarque la convocatoria.

2.4.- Los estudiantes de la UEx podrán solicitar, como titulares de las mismas, las Ayudas convocadas para Guarderías y para Víctimas del Terrorismo, presentando las correspondientes solicitudes mediante los modelos que figuran disponibles en sus Convocatorias respectivas.

2.5.- Quedan expresamente excluidos del ámbito de aplicación del XIX Plan de Acción Social:

- El personal Becario de Investigación y de Programas de Formación.
- Quienes se encuentren en situación de suspensión de funciones provisional o definitiva acordada por expediente disciplinario.
- Quienes se encuentren en situación de excedencia distintas de las incluidas en el punto **2.1.**
 - Los alumnos de la Universidad de Extremadura que deseen participar en las Convocatorias de Ayudas para Guarderías y Víctimas del Terrorismo deberán presentar las correspondientes solicitudes mediante los modelos que figuran disponibles en sus Convocatorias respectivas, así como la documentación requerida, dirigida al Excmo. Sr. Rector Magfco., en:
 - El Registro de la UEx.
 - A través de los procedimientos establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERA.- BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

Junto con el titular, serán beneficiarios de las ayudas, siempre que en la modalidad concreta no existan cláusulas restrictivas:

- Sus cónyuges e hijos menores de 18 años o mayores discapacitados.
- Excepcionalmente, según la modalidad concreta, también podrán ser beneficiarios los hijos mayores de edad hasta los 26 años y demás familiares de primer grado de consanguinidad, siempre que no obtengan rentas superiores a 5.550,00€ y acrediten la convivencia en el mismo domicilio que el titular.

Para acceder a cualquier modalidad de ayuda, se establece un límite máximo de renta per capita de VEINTIDOSMIL euros (22.000,00.-).

CUARTA.- UNIDAD FAMILIAR

Constituyen modalidades de unidad familiar:

- La integrada por los cónyuges no separados legalmente, y los hijos menores, o mayores discapacitados.

- En los casos de separación legal o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y cumplan los requisitos del apartado anterior.
- Los hijos mayores de edad y menores de 26 años y demás familiares de primer grado de consanguinidad, siempre que no obtengan rentas superiores a 5.550,00€ y acrediten la convivencia en el mismo domicilio que el titular.
- Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.
- La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

QUINTA.- DETERMINACIÓN DE LA RENTA PER CÁPITA

El nivel de renta per cápita de los solicitantes será el cociente resultante de dividir la suma de las bases imponible general y base imponible del ahorro del impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio de 2017 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos superiores al mínimo personal establecido por la Agencia Tributaria (5.550,00€), entre el número de miembros computables de su unidad familiar.

SEXTA.- REQUISITOS

- 6.1.-** Para tener derecho al importe total de la ayuda que le pudiera corresponder, el empleado deberá tener reconocida una antigüedad mínima de un año en la UEx cerrada el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Aquellos empleados que no completaran el citado tiempo de antigüedad, tendrán derecho a percibir la parte proporcional al periodo de tiempo de prestación de servicios.
- 6.2.-** A los efectos de reconocimiento de servicios prestados en la UEx se tendrán en cuenta únicamente los contratos y nombramientos formalizados en la Universidad de Extremadura y certificados por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos.
- 6.3.-** Al personal contratado a tiempo parcial con derecho a percibir ayuda por cualquier modalidad de ayuda le corresponderá el importe proporcional al tiempo de dedicación laboral del empleado.
- 6.4.-** Cuando concurren ambos cónyuges a una misma modalidad de ayuda, solo será atendida la petición de uno de ellos cuando coincida el beneficiario para el que se solicita la ayuda.
- 6.5.-** En el supuesto de duplicidad de solicitudes de un interesado para una misma modalidad de ayuda, como empleado de la UEx y como Alumno, prevalecerá la condición de empleado de la UEx.

SÉPTIMA.- SOLICITUDES

- 7.1.-** Las solicitudes se realizarán **OBLIGATORIAMENTE** mediante el **PORTAL DE SERVICIOS** de la Universidad de Extremadura, estableciéndose a tal efecto un plazo que se especificará en la Convocatoria de Ayudas correspondiente, que será publicada en los tablones de anuncios de los Rectorados de la Universidad de Extremadura de Cáceres y de Badajoz, y de la que se dará, asimismo, la máxima difusión por cualquier otro medio que asegure el conocimiento de todos los miembros de la Comunidad Universitaria a quienes pudiera interesar.
- 7.2.-** Al objeto de facilitar la presentación de solicitudes, la Sección de Acción Social y Asistencial posibilitará su cumplimentación a todos los empleados que así lo soliciten, sin que ello exima de la aportación de la documentación exigida para cada una de las Convocatorias de Ayudas.

LAS SOLICITUDES PRESENTADAS FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO NO SERÁN ATENDIDAS.

OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN

La documentación requerida, tanto general como específica para cada modalidad de ayuda, será dirigida a la Sección de Acción Social y Asistencial de esta Universidad, (Avda. de Elvas, s/n, 06071 Badajoz) y presentada en:

- El Registro de la UEx.
- A través de los procedimientos establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las facturas, o cualquier otro tipo de justificación documental deberán ser expedidos a nombre del solicitante o beneficiario en su caso, y deberán presentarse en todo caso con el NIF o CIF de la empresa y el correspondiente recibí, firmada y sellada en original.

Los solicitantes deberán presentar, la documentación que a continuación se especifica:

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- DNI de los beneficiarios.
- Libro de Familia del solicitante, o Certificado de Inscripción en el Registro de Parejas de Hecho y, en su defecto, cualquier otro documento admitido en Derecho que fehacientemente pruebe dicha situación.
- Página 3 de la declaración de la renta donde figuren los hijos y descendientes incluidos en la declaración de la renta de las personas físicas correspondiente al ejercicio de 2017.
- Cuando el cónyuge o pareja de hecho del solicitante preste sus servicios en otro Organismo Público o Entidad Privada, o se encuentre en la situación de Desempleo, éste deberá presentar junto con la documentación general y específica, CERTIFICACIÓN de no percibir ayuda de similar naturaleza a la solicitada, o DECLARACIÓN JURADA de lo mismo.
- AUTORIZACIÓN del titular a la Universidad de Extremadura a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria información de naturaleza tributaria para reconocimiento, seguimiento y control de las ayudas correspondientes a sus Planes de Acción Social. Documento disponible en la presente Convocatoria.
- Documento acreditativo en los supuestos de separación o divorcio.
- Convenio regulador en los casos que se haya suscrito
- Extracto bancario de transferencia cuando proceda justificar la cuantía de los pagos de las pensiones que correspondan al año en curso.
- Certificado municipal de convivencia en el domicilio familiar del miembro correspondiente, en los supuestos de acreditar que la Unidad Familiar la componen miembros distintos a los padres e hijos.

En atención del párrafo segundo del artículo 28.3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación aportada en convocatorias anteriores y aquella que obre en poder del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la UEx, que no haya sufrido modificación, no será necesario aportarla.

LA NO PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ALGUNA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO IMPLICARÁ AUTOMÁTICAMENTE LA IMPOSIBILIDAD DE SUBSANAR TAL SITUACIÓN Y POR CONSIGUIENTE LA EXCLUSIÓN DEL XIX PLAN DE ACCIÓN SOCIAL.

NOVENA.- PLAZOS DE PRESENTACIÓN

Para la presentación de solicitudes y de la documentación requerida, tanto general como específica para cada una de las distintas modalidades de Ayudas, se establece un plazo comprendido entre los días **11 de junio y 14 de septiembre de 2018** (ambos inclusive).

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL

La Comisión de Acción Social será el órgano encargado de la valoración y estudio de las solicitudes recibidas, del seguimiento y control de ejecución de cada una de las Convocatorias de Ayudas y de proponer al Sr. Rector Magfco. de la UEx la resolución de las mismas, para lo cual podrá recabar de los interesados, de los Servicios de la Universidad de Extremadura y de otras Administraciones, cuanta información considere necesaria para la comprobación de la documentación aportada y la mejor evaluación de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Acción Social podrá acordar que las cantidades sobrantes que resulten de cada modalidad de ayuda pasen a constituir un remanente que se destine a incrementar las necesidades que se produzcan en otras modalidades, así como fijar los criterios de asignación.

A la vista de las solicitudes presentadas, la Comisión de Acción Social publicará:

- Una relación con carácter PROVISIONAL de SOLICITUDES ADMITIDAS para su estudio y valoración.
- Una relación con carácter PROVISIONAL de SOLICITUDES EXCLUIDAS con su motivación, estableciendo un plazo de diez días naturales para que los interesados puedan plantear las alegaciones que estimen pertinentes y presentar la documentación que crean oportuna. Agotado el citado plazo, la Comisión de Acción Social hará pública:
- Una relación con carácter DEFINITIVO de SOLICITUDES ADMITIDAS para su estudio, valoración y concesión o no de las correspondientes ayudas solicitadas.
- Una relación con carácter DEFINITIVO de SOLICITUDES EXCLUIDAS con su motivación.

Una vez revisada la documentación aportada, la Comisión de Acción Social publicará con carácter provisional:

- Una relación con carácter PROVISIONAL de AYUDAS DENEGADAS con su motivación, estableciendo un plazo de diez días naturales para que los interesados puedan plantear las alegaciones que estimen pertinentes y presentar la documentación que crean oportuna.
- Una relación con carácter PROVISIONAL de AYUDAS CONCEDIDAS, el cual podrá sufrir modificación posterior debido a la atención, en su caso, de las reclamaciones que se pudieran plantear a la relación provisional de ayudas denegadas.

Agotado el citado plazo, la Comisión de Acción Social hará pública:

- Una relación con carácter DEFINITIVO de AYUDAS CONCEDIDAS.
- Una relación con carácter DEFINITIVO de AYUDAS DENEGADAS con su motivación.

Finalizadas las actuaciones anteriores y a propuesta de la Comisión de Acción Social, el Sr. Rector Magfco. resolverá la Convocatoria de Ayudas mediante Resolución Rectoral, que será publicada. Contra la misma los interesados podrán interponer los recursos que procedan.

DECIMOPRIMERA.-RECURSOS Y RECLAMACIONES

11.1.- Se podrán realizar reclamaciones a los acuerdos de la Comisión de Acción Social de la publicación de listados definitivos. Los interesados dirigirán un escrito al Sr. Presidente de la Comisión en el plazo de diez días a partir de la publicación de los listados en los tabloneros de anuncios de los Rectorados de Cáceres y de Badajoz, o de la emisión de un correo electrónico por parte de la Comisión de Acción Social de la información al solicitante.

11.2.- Contra la Resolución del Rector, podrán interponer los interesados los recursos que procedan:

- Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en los tabloneros de anuncios del Rectorado.
- Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, según dispone el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

11.3.- Utilizada la primera de las vías de recurso citadas anteriormente, no podrá interponerse por el interesado el recurso Contencioso-Administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, al amparo de lo dispuesto en el art. 123.2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEGUNDA.-INCOMPATIBILIDADES Y TRATAMIENTO FISCAL

12.1.- Todas las ayudas contempladas en este Plan de Acción Social serán incompatibles con otras de similar naturaleza y finalidad que el titular o beneficiario perciba de cualquier Organismo Público o Entidad Privada.

12.2.- El personal contratado a tiempo parcial, compatibilizado con el servicio en otro Organismo Público o Entidad Privada, disfrutará de estas ayudas en el supuesto de no percibir las por cuenta de aquéllas, debiendo presentar la correspondiente certificación negativa del Organismo Público o Entidad Privada en la que preste sus servicios. El importe de la ayuda para el personal con esta modalidad de contrato será proporcional a la dedicación de su jornada laboral.

12.3.- Todo beneficiario de alguna prestación económica por parte de otro Organismo Público o Entidad Privada, siendo ésta inferior a la establecida por la UEx, tendrá derecho a percibir por parte de ésta la diferencia entre ambas prestaciones hasta completar el importe total de la ayuda que le pudiera corresponder.

12.4.- Cuando ambos cónyuges concurren a una misma modalidad de ayuda con solicitud para un mismo beneficiario, sólo será atendida la petición de uno de ellos.

12.5.- Cuando el cónyuge o pareja de hecho del solicitante preste sus servicios en otro Organismo Público o Entidad Privada, o se encuentre en la situación de Desempleo, éste deberá presentar junto con la documentación general y específica, certificación de no percibir ayuda de similar naturaleza a la solicitada, o Declaración jurada de lo mismo.

12.6.- Todos los solicitantes de cualquier modalidad de Ayuda quedan obligados a comunicar a la UEx la obtención de cualquier tipo de ayuda de similar naturaleza o por el mismo concepto a la solicitada.

12.7.- La actuación fraudulenta, así como la percepción indebida de cualquiera de las modalidades de ayuda aquí reguladas, implicará la devolución inmediata, mediante reintegro o retención en nómina, de las cantidades abonadas, impidiéndosele, además, participar en una convocatoria igual o similar en un plazo de dos años, y todo sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran emprender.

12.8.- En cuanto al tratamiento fiscal de las ayudas, se estará a lo que disponga la legislación tributaria aplicable a cada supuesto, en función de la naturaleza jurídica de las prestaciones.

DECIMOTERCERA.- ORDEN DE PRIORIDAD

En el supuesto de que el número de solicitudes presentadas con derecho a recibir ayuda, con arreglo a los requisitos exigidos, supere la dotación total prevista para cualquiera de las Convocatorias específicas de Ayudas, se atenderá preferentemente y de modo sucesivo a las solicitudes de personas con menor renta familiar per cápita, ordenándolas en función de la misma, hasta agotar el crédito total fijado para la ayuda en concreto.

Caso de concurrir dos solicitudes o más con coincidencia de cumplimiento de todos los requisitos exigidos con derecho a la ayuda solicitada, se establecerá el orden de prioridad siguiente:

Mayor número de familiares a su cargo.

Más antigüedad reconocida en la Universidad de Extremadura.

Más antigüedad reconocida en la Administración.

Para las solicitudes de Anticipos Reintegrables se tendrá en cuenta el siguiente orden:

- No coincidencia en el tiempo con anticipos que disfruten miembros de la misma unidad familiar.
- Mayor tiempo desde la amortización del último anticipo.
- Menor renta per capita.
- Más antigüedad reconocida en la Universidad de Extremadura.
- Más antigüedad reconocida en la Administración.

DECIMOCUARTA.- FALSEDAD DOCUMENTAL

La ocultación de datos y/o la falsedad en la documentación aportada darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de las cantidades abonadas, y la exclusión de dos años en la participación de las correspondientes Convocatorias de Ayudas de los Planes de Acción Social de la Universidad de Extremadura, sin perjuicio de las demás acciones disciplinarias que pudieran derivarse de tales actos, quedando autorizada la administración universitaria para detraer de oficio de las retribuciones del solicitante las cantidades indebidamente percibidas.

La actuación fraudulenta, así como la percepción indebida de cualesquiera de las modalidades de ayuda aquí reguladas, implicarán la devolución inmediata mediante reintegro o retención en nómina de las cantidades abonadas en el plazo máximo de un mes, advirtiéndose que, de no producirse la devolución, se iniciará el oportuno procedimiento legalmente establecido para solventar la deuda contraída y el resarcimiento de los perjuicios que supongan para el erario público, impidiéndosele, además, participar en una convocatoria igual o similar en un plazo de dos años, y todo sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran emprender.

A efectos comprobatorios de los datos aportados, la Comisión de Acción Social de la UEx podrá dirigirse a otros organismos administrativos, empresas privadas y profesionales particulares para demandar la confirmación de las circunstancias alegadas o información complementaria.

DECIMOQUINTA.- ABONO DE LA AYUDA

El importe total a percibir será abonado en la nómina del mes de noviembre de 2018, con la excepción de las Ayudas para Matrícula de Estudios Universitarios, las cuales serán abonadas según se estipule en su Convocatoria específica.

DECIMOSEXTA.- PUBLICIDAD

La información relacionada con la presente Convocatoria de Ayudas será publicada en los tablones de anuncios de los Rectorados de Cáceres y de Badajoz y en la página Web del Servicio de Acción Social y Asistencial. Se remitirá a los Administradores de Centros, Jefes de Servicio, a las Secciones Sindicales con representación en la Comisión de Acción Social y al Consejo de Alumnos, y se dará, a su vez, la máxima difusión posible por cualquier otro medio que asegure el conocimiento de todos los miembros de la Comunidad Universitaria a quienes pudiera interesar.

DECIMOSÉPTIMA.- ENTRADA EN VIGOR

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los tablones de anuncios de los Rectorados de la Universidad de Extremadura.

Badajoz, a 11 de junio de 2018

EL RECTOR

Fdo.: Segundo Píriz Durán

XIX PLAN DE ACCIÓN SOCIAL
ANEXO I
AYUDAS PARA ESTUDIOS NO UNIVERSITARIOS

PRIMERA.- DEFINICIÓN DE LA AYUDA

Esta modalidad de prestación consiste en una ayuda económica de carácter compensatorio, destinada a sufragar parcialmente los gastos de estudios no universitarios de los hijos o tutelados legales del personal de la Universidad de Extremadura, que cursen estudios de Educación Infantil, Primaria, E.S.O, Bachillerato o Formación Profesional, durante el Curso Académico 2018/2019 en Centros de la CCAA de Extremadura.

SEGUNDA.- CRÉDITO

El crédito destinado en el año 2018 para esta modalidad de ayuda es de TREINTA Y SEIS MIL euros (36.000,00 €).

TERCERA.- CUANTÍA DE LA AYUDA

La cuantía de la Ayuda será de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00.-€) hasta agotar el crédito destinado, de acuerdo con lo establecido en la BASE GENERAL DECIMOTERCERA (ORDEN DE PRIORIDAD).

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DE LA AYUDA

Certificado individual de matriculación del Centro para cada uno de los beneficiarios. La no presentación de este certificado o la presentación en términos distintos a los exigidos dará lugar a la exclusión del proceso de adjudicación de la ayuda solicitada.

Los solicitantes podrán, si así lo desean, utilizar el impreso/modelo que a continuación de la presente Convocatoria se adjunta.

QUINTA.- INCOMPATIBILIDADES

La concesión de esta modalidad de ayuda será incompatible con otra u otras de similar naturaleza y finalidad que el titular, pareja de hecho o beneficiario perciba de cualquier Organismo Público o Entidad Privada, salvo que aquella fuera de cuantía inferior a la establecida por la Universidad de Extremadura, en cuyo caso esta concederá la diferencia entre ambas.

Badajoz, a 11 de junio de 2018

EL RECTOR

Fdo.: Segundo Píriz Durán

AYUDA PARA ESTUDIOS NO UNIVERSITARIOS

A) Datos identificativos del solicitante:

Apellidos y nombre:	D.N.I.:
Categoría profesional:	Ext. Telefónica:
Centro de trabajo:	Correo electrónico:

B) Datos identificativos de los beneficiarios:

Apellidos y nombre:	Fecha Nacimiento:	Parentesco:

C) Documentación que se acompaña:

Certificado del Centro.

En.....a.....de..... de 2018
 Firma del solicitante,

Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura

CERTIFICACIÓN DEL CENTRO

D/D^a :.....

Secretario/a,
CENTRO:.....

Domiciliado en:, Telf.....

CERTIFICO:

Que el/la alumno/a..... se encuentra matriculado/a
en este Centro el Curso Académico 2018/2019 en :

Nivel Educativo:.....

Curso:

Y para que conste ante la Universidad de Extremadura a efectos de solicitud de Ayudas para Estudios de Enseñanzas no Universitarias, expido el presente, a petición de su padre/madre.

En, a.....de.....2018

FIRMA Y SELLO DEL CENTRO

XIX PLAN DE ACCIÓN SOCIAL
ANEXO II
ANTICIPOS REINTEGRABLES

PRIMERA.- DEFINICIÓN

Esta modalidad de prestación consiste en la concesión de un anticipo de retribuciones/préstamo sin interés, con el fin de atender una determinada necesidad económica del trabajador, así como situaciones imprevistas producidas en el ámbito personal y familiar.

No se concederán anticipos a quienes se encuentren en las situaciones administrativas de excedencia y jubilación.

Asimismo, no se concederán anticipos a quienes tengan otro pendiente de amortizar.

SEGUNDA.- CRÉDITO

El crédito destinado para Anticipos Reintegrables para la presente Convocatoria es de TREINTA Y SEIS MIL euros (36.000,00€).

TERCERA.- CRITERIOS PARA SU CONCESIÓN

La concesión se realizará atendiendo a los criterios de prioridad siguientes:

a) En cuanto al fin:

- Gastos por situaciones excepcionales de infortunio:
 - siniestros o fallecimiento (de pariente en primer grado de consanguinidad, afinidad o de cualquier miembro que conviva en el domicilio familiar)
 - enfermedad grave y de larga duración.
- Gastos destinados a tratamientos médicos especiales.
- Gastos ocasionados por matrimonio o situación asimilada, maternidad o paternidad, separación o divorcio.
- Gastos para adquisición y/o reforma de la vivienda habitual:
 - Siempre que el anticipo no sea destinado al levantamiento de hipotecas o pago de alquiler.
 - Siempre que el solicitante no sea propietario de otra u otras viviendas.
- Gastos para la adquisición de material educativo e informático.

No obstante, la Comisión de Acción Social podrá valorar otras circunstancias distintas a las anteriormente citadas.

Para su concesión se tendrá en cuenta el siguiente orden de prelación:

- 1º.- No coincidencia en el tiempo con anticipos que disfruten miembros de la misma unidad familiar.
- 2º.- Mayor tiempo desde la amortización del último anticipo.
- 3º.- Menor renta per capita.
- 4º.- Más antigüedad reconocida en la Universidad de Extremadura.
- 5º.- Más antigüedad reconocida en la Administración.

La concesión de estos Anticipos Reintegrables estará subordinada a las disponibilidades presupuestarias. No se concederán anticipos una vez agotado el crédito destinado para este fin.

CUARTA.- CUANTÍA DE LOS ANTICIPOS

Se concederán Anticipos Reintegrables por las modalidades, importes y cuotas de amortización especificados en la siguiente tabla:

Modalidad	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª
Importe	600 €	900 €	1200 €	1800 €	2500 €	3000 €
Amortización mensual	60 €	75 €	75 €	90 €	100 €	120 €
Nº meses amortización	10	12	16	20	25	25

El interesado deberá indicar el tipo de modalidad de anticipo que solicita mediante el impreso/modelo que figura a continuación de la presente Convocatoria.

La amortización de los Anticipos concedidos se realizará mediante las correspondientes retenciones en nómina, con arreglo a los importes mensuales y nº. de plazos estipulados, obligándose el beneficiario, por este hecho y sin más requisitos, a reintegrarlo en el plazo previsto.

No obstante, los beneficiarios de Anticipos podrán realizar aportaciones parciales o solicitar su liquidación definitiva cuando lo estimen conveniente, mediante solicitud a la Sección de Acción Social y Asistencial de la Universidad de Extremadura.

En los casos de cese por jubilación, por incapacidad, despido, excedencia o causas similares del beneficiario del anticipo, el importe pendiente de amortizar, en su caso, será retenido de la liquidación de salarios y pagas extraordinarias que le pudiera corresponder.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DE LA CONVOCATORIA

- En los casos de Gastos por situaciones excepcionales de infortunio:
 - **Certificación oficial que corresponda.**
 - En los casos de matrimonio o situación asimilada, maternidad o paternidad, separación o divorcio:
 - **Certificado expedido por el correspondiente Registro Civil.**
- En caso de enfermedad grave y de larga duración y tratamientos médicos especiales:
 - **Certificado médico oficial.**
- En los casos de gastos para adquisición y/o reforma de la vivienda habitual:
 - **Certificación del Catastro de no posesión de otra vivienda y Nota Simple expedida por el Registro de la Propiedad.**

A los efectos de justificación de los gastos ocasionados por las diferentes contingencias se deberán aportar facturas expedidas a nombre del solicitante o beneficiario, en su caso, y deberán presentarse en todo caso con el NIF o CIF de la empresa y el correspondiente recibí, pagado o abonado, firmadas y selladas en original. En ningún caso se admitirán duplicados de facturas, facturas con enmiendas o tachaduras o cualquier otro tipo de factura sin los requisitos anteriormente expuestos.

En todo caso, el beneficiario de esta modalidad dispondrá de un plazo máximo de seis meses (6 meses), contados a partir de la fecha de concesión del anticipo, para aportar la justificación documental correspondiente de los gastos ocasionados. El incumplimiento de este trámite, conllevará la cancelación de oficio del anticipo pendiente de amortizar y su correspondiente reintegro en el plazo máximo de un mes, advirtiéndose que, de no producirse la devolución, se iniciará el oportuno procedimiento legalmente establecido para solventar la deuda contraída y el resarcimiento de los perjuicios que supongan para el erario público.

Badajoz, a 11 de junio de 2018

EL RECTOR

Fdo.: Segundo Píriz Durán

ANTICIPOS REINTEGRABLES

Datos identificativos del solicitante:

Apellidos y nombre:	D.N.I.:
Categoría profesional:	Ext. Telefónica:
Centro de trabajo:	Correo electrónico:

En relación con la Convocatoria de Anticipos Reintegrables del XIX Plan de Acción Social de la Universidad de Extremadura para 2018, solicito acogerme a la **Modalidad** siguiente:

Modalidad (Marcar con una X)	1 ^a	2 ^a	3 ^a	4 ^a	5 ^a	6 ^a
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Importe	600 €	900 €	1200 €	1800 €	2500 €	3000 €
Amortización mensual	60 €	75 €	75 €	90 €	100 €	120 €
Nº meses amortización	10	12	16	20	25	25

MOTIVO

Gastos por situaciones excepcionales de infortunio.

- Siniestros o fallecimiento (de pariente en primer grado de consanguinidad, afinidad o de cualquier miembro que conviva en el domicilio familiar)
- Enfermedad grave y de larga duración.

Gastos destinados a tratamientos médicos especiales.

Gastos ocasionados por matrimonio o situación asimilada, maternidad o paternidad, separación o divorcio.

Gastos para adquisición y/o reforma de la vivienda habitual: siempre que el anticipo no sea destinado al levantamiento de hipotecas o pago de alquiler.

Gastos para la adquisición de material educativo e informático.

Otros _____

En.....a.....de..... de 2018

Firma del solicitante,

Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura

XIX PLAN DE ACCIÓN SOCIAL
ANEXO III
AYUDAS PARA GUARDERÍAS

PRIMERA.- DEFINICIÓN DE LA AYUDA

Esta modalidad de prestación consiste en una ayuda económica de carácter compensatorio, destinada a sufragar parcialmente los gastos ocasionados por la permanencia de los hijos menores de tres años en guarderías de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el Curso Académico 2017/2018 con niveles de renta per capita hasta 10.000,00.-€

Para aquellas rentas per capita superiores a 10.000,00.-€ las ayudas se concederán preferentemente a los hijos y tutelados legales del personal de la UEx que asistan a las guarderías universitarias de Badajoz y Cáceres. Esta preferencia no se aplicará a los beneficiarios que asistan a Guarderías ubicadas en las ciudades de Mérida y de Plasencia.

Su concesión estará condicionada a los niveles de renta de los solicitantes y a las disponibilidades presupuestarias.

El derecho a percibir la ayuda correspondiente cesará a partir de la fecha de finalización del curso académico en el que el niño/a cumpla los tres años de edad.

Asimismo, los alumnos matriculados oficialmente en la Universidad de Extremadura que cursen estudios de cualquiera de las enseñanzas organizadas por la Universidad de Extremadura, cuya superación dé derecho a la obtención de los títulos oficiales que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España a los que se refieren los artículos 34.1 y 37 y 38 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, podrán solicitar esta ayuda para sus descendientes, debiendo matricular al menos un 75% de créditos en primera matrícula. La concesión de la Ayuda correspondiente quedará comprometida a la superación de al menos un 50% de los créditos matriculados.

SEGUNDA.- CRÉDITO

El crédito destinado para esta modalidad de ayuda es de DOCE MIL euros (12.000,00 €).

TERCERA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía de las Ayudas y los límites de Renta para obtenerlas serán los siguientes, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y hasta agotar el crédito destinado, de acuerdo con lo establecido en la BASE GENERAL DECIMOTERCERA (ORDEN DE PRIORIDAD).

- **Rentas per capita hasta 10.000,00.-€**
 - 45% sobre el gasto certificado con un límite de 500,00.-€
- **Rentas per capita entre 10.001,00.-€y 15.000,00.-€**
 - 40% sobre el gasto certificado con un límite de 350,00.-€
- **Rentas per capita entre 15.001,00.-€y 22.000,00.-€**
 - 30% sobre el gasto certificado con un límite de 150,00.-€

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DE LA AYUDA

- Factura expedida por la guardería en la que se haga constar el tiempo de permanencia del niño en la misma durante el curso 2017/2018.
- Los alumnos de la Universidad de Extremadura solicitantes de esta modalidad de Ayuda deberán presentar:
 - Impreso/modelo de solicitud que figura a continuación de la presente Convocatoria.
 - Documento expedido por la Entidad Bancaria correspondiente, en el que consten los datos necesarios para realización del abono que proceda.

Badajoz, a 11 de junio de 2018

EL RECTOR

Fdo.: Segundo Píriz Durán

AYUDA PARA GUARDERÍAS

A) Datos identificativos del solicitante:

Apellidos y nombre:	D.N.I.:
Categoría profesional:	Ext. Telefónica:
Centro de trabajo:	Correo electrónico:

B) Datos identificativos de los beneficiarios:

Apellidos y nombre:	Fecha Nacimiento:	Parentesco:

C) Documentación que se acompaña:

Factura de la Guardería con especificación del período de asistencia.

En.....a.....de..... de 2018
 Firma del solicitante,

Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura

XIX PLAN DE ACCIÓN SOCIAL
ANEXO IV
AYUDAS A LA DISCAPACIDAD

PRIMERA.- DEFINICIÓN DE LA AYUDA

Esta modalidad de prestación consiste en una ayuda económica, de carácter compensatorio, destinada a sufragar parcialmente los gastos extraordinarios que originan la atención y el cuidado de la persona discapacitada no cubiertos por la Seguridad Social, MUFACE, o cualquier otra Mutualidad Pública o Privada.

SEGUNDA.- PRESUPUESTO

El crédito que se destina para esta modalidad de ayuda para el año 2018 es de DIEZ MIL euros (10.000,00 €).

TERCERA.- CRITERIOS PARA SU CONCESIÓN

- El grado de discapacidad reconocido por el Órgano Público competente deberá ser igual o superior al 33%.
- Los gastos por los que se pudieran tener derecho a la prestación correspondiente deberán haberse producido entre el 26 de septiembre de 2017 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente Convocatoria.
- En todo caso, los gastos ocasionados deberán haber sido satisfechos por el solicitante.
- Las cuantías de las ayudas, en la medida de existencia de disponibilidad presupuestaria hasta agotar el crédito y de acuerdo con lo establecido en la BASE GENERAL DECIMOTERCERA (ORDEN DE PRIORIDAD) serán las siguientes:

CUARTA.- AYUDAS Y CUANTÍAS

Se distinguen tres tipos de ayudas:

1.- Asistenciales

Ayuda para sufragar los gastos ocasionados de difícil justificación para la asistencia y cuidado del discapacitado.

CRÉDITO

El crédito destinado para este tipo de ayuda es de TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500,00 €).

IMPORTE

La cuantía de la ayuda vendrá determinada, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria y hasta agotar el crédito establecido, por el grado de discapacidad acreditado, de acuerdo con la siguiente escala:

- Entre el 33 y el 64% de discapacidad:
 - Rentas per capita hasta 10.000,00.-€ QUINIENOS euros (500,00.-€)
 - Rentas per capita entre 10.001,00.-€y 15.000,00.-€ CUATROCIENTOS euros (400,00.-€)
 - Rentas per capita entre 15.001,00.-€y 22.000,00.-€ TRESCIENTOS euros (300,00.-€)
- Discapacidad reconocida igual o superior al 65%:
 - Rentas per capita hasta 10.000,00.-€ SETECIENTOS euros (700,00.-€)
 - Rentas per capita entre 10.001,00.-€y 15.000,00.-€ SEISCIENTOS euros (600,00.-€)
 - Rentas per capita entre 15.001,00.-€y 22.000,00.-€ QUINIENOS euros (500,00.-€)

INCOMPATIBILIDAD

El percibo de este tipo de ayuda será incompatible con la Ayuda Compensatoria, concediéndose la de mayor cuantía entre ambas.

2.- Compensatorias

Ayuda para gastos de:

- Rehabilitación, como la estimulación precoz, recuperación funcional y tratamiento psicoterapéutico.
- Adquisición o renovación de aparatos de prótesis u ortesis, incluidas las sillas de ruedas.
- Adaptación de vehículos automóviles.
- Eliminación de barreras arquitectónicas que permitan o favorezcan la movilidad del discapacitado en su hogar.

CRÉDITO

El crédito destinado para este tipo de ayuda es de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €).

IMPORTE

Se concederá una ayuda, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria y hasta agotar el crédito establecido, que alcanzará como máximo los porcentajes de los gastos ocasionados que a continuación se establecen:

- Rentas per capita hasta 10.000,00.-€ como máximo hasta el 60%.
- Rentas per capita entre 10.001,00.-€y 15.000,00.-€ como máximo hasta el 50%.
- Rentas per capita entre 15.001,00.-€y 22.000,00.-€ como máximo hasta el 40%.

En el supuesto de que las ayudas a conceder superen el crédito destinado, el importe de las mismas se reducirá proporcionalmente entre los solicitantes con derecho a ellas.

INCOMPATIBILIDAD

El percibo de este tipo de ayuda será incompatible con la Ayuda Asistencial, concediéndose la de mayor cuantía entre ambas.

3.- Complementarias por desplazamientos

Ayuda para gastos de desplazamientos, manutención, alojamiento y viajes fuera de la localidad de residencia para el discapacitado y un acompañante.

CRÉDITO

El crédito destinado para este tipo de ayuda es de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €)

IMPORTE

La cuantía será la que, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria y hasta agotar el crédito establecido para estos conceptos, aparezcan previstos en la normativa reguladora de indemnizaciones por razón de servicios para los empleados de la Universidad de Extremadura con arreglo a los siguientes rangos de renta per capita:

- Rentas per capita hasta 10.000,00.-€ El 90 % de los gastos justificados.
- Rentas per capita entre 10.001,00.-€y 15.000,00.-€ El 60 % de los gastos justificados.
- Rentas per capita entre 15.001,00.-€y 22.000,00.-€ El 30% de los gastos justificados.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

b) Documentación específica de la Ayuda:

- Certificado de Minusvalía, en el que conste el grado de la misma, expedido por el Órgano Público competente o del Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (CADEX).
- Factura original expedida a nombre del solicitante o beneficiario, en la que deberá constar el nombre o razón social, NIF o CIF, domicilio y localidad de quien la extiende, fecha y nº de factura y recibí o pagado de la misma. En ningún caso se admitirán duplicados de facturas, facturas con enmiendas o tachaduras o cualquier otro tipo de factura sin los requisitos anteriormente expuestos.

SEXTA.- INCOMPATIBILIDADES

- La concesión de esta modalidad de ayuda será incompatible con otra u otras de similar naturaleza y finalidad que el titular, pareja de hecho o beneficiario perciba de cualquier Organismo Público o Entidad Privada, salvo que aquella fuera de cuantía inferior a la establecida por la Universidad de Extremadura, en cuyo caso esta concederá la diferencia entre ambas.
- La realización por parte del discapacitado de trabajo remunerado alguno.
- El percibo de renta patrimonial, o pensión alguna.

Badajoz, a 11 de junio de 2018

EL RECTOR

Fdo.: Segundo Píriz Durán

AYUDA PARA DISCAPACIDAD

A) Datos identificativos del solicitante:

Apellidos y nombre:	D.N.I.:
Categoría profesional:	Ext. Telefónica:
Centro de trabajo:	Correo electrónico:

B) Datos identificativos de los beneficiarios:

Apellidos y nombre:	Fecha Nacimiento:	Parentesco:

C) Documentación que se acompaña:

Certificado de Discapacidad vigente en el caso de no haberlo presentado con anterioridad.
 Facturas médicas originales, en su caso.
 D.N.I. del beneficiario.

En a..... de..... de 2018
 Firma del solicitante,

Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura

XIX PLAN DE ACCIÓN SOCIAL
ANEXO V
AYUDAS PARA TRATAMIENTOS MÉDICOS

PRIMERA.- DEFINICIÓN DE LA AYUDA

Esta modalidad de prestación consiste en una ayuda económica, de carácter compensatorio, destinada a sufragar parcialmente los gastos originados al solicitante y demás miembros de su unidad familiar por tratamientos médicos y/o por la implantación de prótesis, no cubiertos por la Seguridad Social, MUFACE, o cualquier otra Mutualidad Pública obligatoria.

Los gastos por los que se pudieran tener derecho a la ayuda correspondiente deberán haberse producido entre el 26 de septiembre de 2017 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente Convocatoria. En todo caso, los gastos ocasionados deberán haber sido satisfechos por el solicitante.

Los tratamientos y prótesis por los que se concederán ayudas son:

- a) Tratamientos y prótesis buco-dentales y audio-oculares, como gingivectomías, tractetomías, radiografías intrabucal, flúor terapia completa, endodoncias, obturaciones, audífonos, aparatos de fonación y gafas o lentillas graduadas.
- b) Tratamientos de rehabilitación, incluidas las prótesis no comprendidos en la convocatoria de “ayudas para discapacitados”, como fisioterapia y podólogo.
- c) Tratamiento para la corrección de la miopía, mediante la cirugía refractiva.
- d) Otros tratamientos no cubiertos por los sistemas de previsión antes mencionados siempre que sean diagnosticados y certificados por un facultativo del Sistema Extremeño de Salud, MUFACE o Mutualidad Pública obligatoria.

SEGUNDA.- CRÉDITO

El crédito destinado para esta modalidad de ayuda para el año 2018 es de VEINTISÉIS MIL euros (26.000,00 €).

TERCERA.- CUANTÍA DE LA AYUDA

La cuantía de las Ayudas y los límites de Renta para obtenerlas, serán los siguientes, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, hasta agotar el crédito destinado, y de acuerdo con lo establecido en la BASE GENERAL DECIMOTERCERA (ORDEN DE PRIORIDAD).

La cuantía de las ayudas a conceder serán las siguientes:

- **Rentas per capita hasta 10.000,00.-€**
 - El 50% del importe total del gasto, hasta un máximo de QUINIENTOS euros (500,00.- €).
- **Rentas per capita entre 10.001,00.-€y 15.000,00.-€**
 - El 35% del importe total del gasto, hasta un máximo de TRESCIENTOS euros (300,00.- €).
- **Rentas per capita entre 15.001,00.-€y 22.000,00.-€**
 - El 15% del importe total del gasto, hasta un máximo de CIENTO CINCUENTA euros (150,00€).

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DE LA AYUDA

- Documento acreditativo de la no percepción de ayuda en el caso de que el solicitante, cónyuge, pareja de hecho o beneficiario estén acogidos a un Régimen Asistencial público de protección social distinto al de la Seguridad Social, MUFACE, u otro.
- Informe Médico Oficial del Facultativo correspondiente del Sistema Extremeño de Salud con indicación del tratamiento o prótesis necesaria.
- Factura original expedida a nombre del solicitante, en la que deberá constar el nombre o razón social, NIF o CIF, domicilio y localidad de quien la extiende, fecha y nº de factura y recibí o pagado de la misma. En ningún caso se admitirán duplicados de facturas, facturas con enmiendas o tachaduras o cualquier otro tipo de factura sin los requisitos anteriormente expuestos.

QUINTA.- INCOMPATIBILIDADES

La concesión de esta modalidad de ayuda será incompatible con otra u otras de similar naturaleza y finalidad que el titular, pareja de hecho o beneficiario perciba de cualquier Organismo Público o Entidad Privada, salvo que aquella fuera de cuantía inferior a la establecida por la Universidad de Extremadura, en cuyo caso esta concederá la diferencia entre ambas.

La ayuda económica que para estos tratamientos y prótesis pudiera corresponder, será incompatible con la concedida, en su caso, para tratamientos y prótesis en las Ayudas para Discapacitados, contempladas dentro del XIX Plan de Acción Social.

Badajoz, a 11 de junio de 2018

EL RECTOR

Fdo.: Segundo Píriz Durán

AYUDA PARA TRATAMIENTOS MÉDICOS

A) Datos identificativos del solicitante:

Apellidos y nombre:	D.N.I.:
Categoría profesional:	Ext. Telefónica:
Centro de trabajo:	Correo electrónico:

B) Datos identificativos de los beneficiarios:

Apellidos y nombre:	Fecha Nacimiento:	Parentesco:

C) Documentación que se acompaña:

- Facturas médicas originales.
 Certificado Médico Oficial del SES que JUSTIFICA el tratamiento, en su caso.
 D.N.I. del beneficiario.

Ena.....de..... de 2018
 Firma del solicitante,

Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura

XIX PLAN DE ACCIÓN SOCIAL
ANEXO VI
AYUDAS POR NATALIDAD, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO

PRIMERA.-DEFINICIÓN DE LA AYUDA

Esta modalidad de prestación consiste en una ayuda económica, de carácter compensatorio, destinada a sufragar parcialmente los gastos ocasionados al personal de la Universidad de Extremadura por el nacimiento de hijos, adopción o acogimiento de menores.

El hecho causante (nacimiento, adopción o acogimiento) que pudiera dar derecho a la prestación correspondiente deberá haberse producido entre el 26 de septiembre de 2017 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente Convocatoria.

SEGUNDA.-CRÉDITO

El crédito destinado para el año 2018 para esta modalidad de ayuda es de CINCO MIL euros (5.000,00.- €).

TERCERA.- CUANTÍA

Se establece una ayuda por cada nacimiento, adopción o acogimiento que de derecho a ella según lo que se establece a continuación:

- Rentas per capita hasta 10.000,00.-€ TRESCIENTOS euros (300,00.-)
- Rentas per capita entre 10.001,00.-€y 15.000,00.-€ DOSCIENTOS euros (200,00.- €)
- Rentas per capita entre 15.001,00.-€y 22.000,00.-€ CIEN euros (100,00.-)

Dichas ayudas serán concedidas siempre que exista disponibilidad presupuestaria, hasta agotar el crédito destinado, y de acuerdo con lo establecido en la BASE GENERAL DECIMOTERCERA (ORDEN DE PRIORIDAD).

Entre los mismos tramos de renta será concedida la ayuda a los empleados públicos para quienes el nuevo miembro de la unidad familiar suponga la consideración de familia numerosa o tenga ya dicha condición.

CUARTA.- INCOMPATIBILIDADES

- La concesión de esta modalidad de ayuda será incompatible con otra u otras de similar naturaleza y finalidad que el titular, pareja de hecho o beneficiario perciba de cualquier Organismo Público o Entidad Privada, salvo que aquella fuera de cuantía inferior a la establecida por la Universidad de Extremadura, en cuyo caso esta concederá la diferencia entre ambas.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DE LA AYUDA

- Fotocopia del Libro de Familia o cualquier otro documento que certifique el nacimiento, adopción o acogimiento por el que se solicita la ayuda, expedido por el órgano competente.

Badajoz, a 11 de junio de 2018

EL RECTOR

Fdo.: Segundo Píriz Durán

AYUDAS POR NATALIDAD, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO

A) Datos identificativos del solicitante:

Apellidos y nombre:	D.N.I.:
Categoría profesional:	Ext. Telefónica:
Centro de trabajo:	Correo electrónico:

B) Datos identificativos de los beneficiarios:

Apellidos y nombre:	Fecha Nacimiento:	Parentesco:
-		
-		
-		

C) Documentación que se acompaña:

Libro de familia o certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.

En a..... de..... de 2018
 Firma del solicitante,

Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura

XIX PLAN DE ACCIÓN SOCIAL
ANEXO VII
PREMIOS POR JUBILACIÓN

PRIMERA.- DEFINICIÓN DE LA AYUDA

Esta modalidad de ayuda consiste en la concesión de un premio a los Empleados Públicos a tiempo completo de la UEx que tuvieran diez años como mínimo de antigüedad reconocida en la Universidad de Extremadura al producirse la jubilación forzosa durante el año 2017.

En cuanto se refiere al colectivo que integra el Personal de Administración y Servicios, se estará a las previsiones contenidas en el II Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y en el II Convenio Colectivo aplicable al Personal Laboral.

SEGUNDA.-CRÉDITO

El crédito destinado para esta modalidad de ayuda para el año 2018 es de DOS MIL euros (2.000,00.-€)

TERCERA.- CUANTÍA DE LA AYUDA

La cantidad a percibir como Premio de Jubilación por cada beneficiario será de DOS MILEUROS (2.000,00.-€).

En el supuesto de superar el crédito destinado para esta modalidad de ayuda, la cuantía a percibir será la que proporcionalmente corresponda al número de beneficiarios con derecho a ella.

CUARTA.- INCOMPATIBILIDADES

- La Ayuda por Premio de Jubilación será incompatible con otra u otras de similar naturaleza y finalidad que el titular perciba de cualquier Organismo Público o Entidad Privada, salvo que aquella fuera de cuantía inferior a la establecida por la Universidad de Extremadura, en cuyo caso esta concederá la diferencia entre ambas.

Badajoz, a 11 de junio de 2018

EL RECTOR

Fdo.: Segundo Píriz Durán

XIX PLAN DE ACCIÓN SOCIAL
ANEXO VIII
AYUDAS PARA VÍCTIMAS DEL TERRORISMO

PRIMERA.-DEFINICIÓN DE LA AYUDA

En cumplimiento del apartado segundo del Convenio firmado con fecha 27 de septiembre de 1993, entre la Universidad de Extremadura y la Asociación “Víctimas del Terrorismo” y al objeto de sufragar parte de los gastos ocasionados por la residencia de alumnos fuera de su domicilio familiar, se dotan tres ayudas de SEISCIENTOS EUROS (600 €) cada una, para sufragar dichos gastos en el Curso Académico 2018/2019.

Los solicitantes de estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en alguna de las Titulaciones Oficiales que se imparten en la Universidad de Extremadura durante el Curso Académico 2018/2019.
- b) Tener la consideración de víctimas del terrorismo mediante la oportuna certificación expedida al efecto por la Asociación “Víctimas del Terrorismo”.
- c) Ser hijo o huérfano de víctima del terrorismo, menor de 28 años, soltero y no emancipado.
- d) No tener domicilio familiar en la ciudad en la que se realicen los estudios universitarios ni residir en otra localidad que permita el desplazamiento diario a los centros docentes.

En caso de existir más solicitudes que ayudas convocadas, se efectuará una selección en función de la renta per cápita, a igual situación económica se atenderá a criterios académicos.

SEGUNDA.- CRÉDITO

El crédito destinado a las ayudas para Víctimas del Terrorismo en el presente ejercicio 2017 es de MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800 €).

TERCERA.- IMPRESO DE SOLICITUD

Las Ayudas para Víctimas del Terrorismo se solicitarán en el impreso que figura como ANEXO a la Convocatoria de esta modalidad de Ayuda.

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DE LA AYUDA

- Certificado expedido por la Asociación Víctimas del Terrorismo que acredite su condición de víctima del terrorismo, o de hijo o huérfano de víctima del terrorismo.
- Documento expedido por la Entidad Bancaria correspondiente, en el que consten los datos necesarios para realización del abono que proceda.

A efectos comprobatorios de los datos aportados, la Administración Universitaria podrá dirigirse a otros organismos administrativos, empresas privadas y profesionales particulares demandando confirmación de circunstancias alegadas o información complementaria.

Badajoz, a 11 de junio de 2018

EL RECTOR

Fdo.: Segundo Píriz Durán

ALUMNOS DE LA UEx

DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE _____

DNI _____ DOMICILIO _____

LOCALIDAD _____ C.P. _____

PROVINCIA _____ TELÉFONO _____ MÓVIL _____

CORREO ELECTRÓNICO _____

ESTUDIOS EN EL CURSO ACADÉMICO 2017/2018

CURSO ___ CENTRO _

¿DISFRUTA DE ALGUNA OTRA AYUDA O BECA DE ESTUDIO? Sí No

EN CASO AFIRMATIVO INDIQUE:

CLASE _____ CUANTÍA _____

¿HA PRESENTADO SOLICITUD DE BECA RÉGIMEN GENERAL DEL? Sí No

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos aportados a esta solicitud son ciertos, comprometiéndome a aportar la documentación complementaria que la Universidad de Extremadura requiera para la resolución de esta solicitud.

En.....a..... de..... de 2018

Fdo.:

Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura

XIX PLAN DE ACCIÓN SOCIAL
ANEXO VIII
AYUDAS PARA MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

PRIMERA.- DEFINICIÓN DE LA AYUDA

Esta modalidad de ayuda consiste en subvencionar un porcentaje de las cantidades a satisfacer en concepto de precios públicos por servicios académicos de la primera matrícula formalizadas dentro del periodo ordinario establecido para el curso académico 2018/2019 de cualquiera de las enseñanzas organizadas por la UEx cuya superación dé derecho a la obtención de los Títulos Oficiales de Grado y Máster.

Quedan excluidos los créditos matriculados en el plazo de ampliación de matrícula.

SEGUNDA.- CRÉDITO

El crédito destinado para esta modalidad de ayuda para el presente ejercicio de 2018 es de VEINTICINCO MIL euros (25.000,00 €).

TERCERA.- TITULARES DEL DERECHO

Serán titulares del derecho a esta Ayuda los empleados de la Universidad de Extremadura que se encuentren dentro del punto nº 2. “Ámbito de Aplicación”.

El personal contratado con dedicación a tiempo parcial tendrá derecho a percibir esta ayuda, pero el importe que le pudiera corresponder será proporcional al tiempo de dedicación laboral del empleado.

CUARTA.- BENEFICIARIOS DE LA AYUDA

Serán beneficiarios de esta Ayuda los hijos de los titulares del derecho que al día 31 de diciembre de 2017 sean menores de 26 años de edad.

Los beneficiarios de este derecho que, por cumplir los requisitos académicos y económicos puedan obtener la compensación del importe de la matrícula con cargo a becas y ayudas al estudio de carácter general, solicitarán estas con carácter previo, aplicándose la ayuda prevista en este apartado cuando aquellas les sean denegadas, en su caso.

QUINTA.- EXCLUIDOS

- Los alumnos que hayan sido beneficiarios del Régimen de Ayudas al Estudio para los empleados públicos de la Universidad de Extremadura para la obtención de otra Titulación quedan expresamente EXCLUIDOS de la participación en esta modalidad de Ayuda.
- Los cónyuges de los titulares del derecho quedan expresamente EXCLUIDOS de la participación en esta modalidad de Ayuda.

SEXTA.- LÍMITE DE RENTA

- El importe de las ayudas a conceder estará condicionado al nivel de renta per capita de los solicitantes hasta agotar la disponibilidad del crédito existente, y de acuerdo con la BASE GENERAL DECIMOTERCERA (ORDEN DE PRIORIDAD).

SÉPTIMA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía de las ayudas a conceder serán las siguientes:

- Rentas per capita hasta 10.000,00.-€
 - El 95% del importe de los créditos matriculados.
- Rentas per cápita entre 10.001,00.-€y 15.000,00.-€
 - El 85% del importe de los créditos matriculados.
- Rentas a partir de 15.001,00.-€y 22.000,00€
 - El 35% del importe de los créditos matriculados.

OCTAVA.- INCOMPATIBILIDADES

Las Ayudas para Matrícula de Estudios Universitarios en la UEx serán incompatibles con la percepción de cualquier modalidad de Beca de cualquier Administración Pública, por lo que, la Universidad de Extremadura, ante el conocimiento de concesión de Beca a un perceptor de Ayuda para Matrícula de Estudios Universitarios en la UEx procederá a la revocación de la misma y a la retención en nómina o petición de reintegro del importe concedido.

NOVENA.- ABONO DE LA AYUDA

1.- Las ayudas correspondientes a esta modalidad de ayuda serán abonadas una vez finalizado el proceso de concesión/denegación de las solicitudes de Beca realizadas a cualquier Administración Pública y la Universidad de Extremadura tenga constancia de las Resoluciones Denegatorias de las mismas.

Badajoz, a 11 de junio de 2018

EL RECTOR

Fdo.: Segundo Píriz Durán

AYUDA PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

A) Datos identificativos del solicitante:

Apellidos y nombre:	D.N.I.:
Categoría profesional:	Ext. Telefónica:
Centro de trabajo:	Correo electrónico:

B) Datos identificativos del o de los beneficiarios:

Apellidos y nombre:	Fecha Nacimiento:	Parentesco:

C) Documentación que se acompaña:

<input type="checkbox"/> D.N.I. del beneficiario. El estudiante deberá chequear en el impreso de matrícula (secretaría u on-line) el tipo de exención con el CODIGO 30 "Personal UEx".
--

En.....a.....de de 2018
 Firma del solicitante,

Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura